

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A., DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS ACCESORIOS".

Expdte.- AJ/S-2015/01



INDICE

I DISPOSICIONES GENERALES	
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	
2 OBJETO DEL CONTRATO	4
3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5
4 DURACIÓN DEL CONTRATO	
5 FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
6 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN	6
7 PERFIL DE CONTRATANTE	6
7 PERFIL DE CONTRATANTE	7
9 GARANTÍA PROVISIONAL	7
II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	8
10 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
11.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
11.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	9
11.2.1. SOBRE 1 - "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"	9
11.2.2 SOBRE Nº2 – "PROPOSICIÓN TÉCNICA"	11
11.2.3 SOBRE N°3 – "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".	11
12 - APERTURA DE PROPOSICIONES	12
13 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN	14
13.1 VALORACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS)	
13.2 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)	15
III ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN D)EL
CONTRATO	17
14 ADJUDICACIÓN	
15 GARANTÍA DEFINITIVA	17
16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
IVEJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES	18
17 PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	18
18 SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIV	
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	18
19 RECEPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	19
20 SUBCONTRATACIÓN	19
21 CESIÓN DEL CONTRATO	
22 DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO	
23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
24 INFRACCIONES CONTRACTUALES Y PENALIDADES	
V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	25
25 PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	25
26 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GAST	OS
EXIGIBLES,	26
27 REVISIÓN DE PRECIOS	
VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
28 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28



29 SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	28
30 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	
31 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
ANEXO I	31
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	31
ANEXO II	33
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	33
ANEXO III	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A., DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS ACCESORIOS"

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el de Prescripciones Técnicas y Contrato a firmar, constituyen las Normas Básicas de aplicación al contrato. El contrato se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de las Sociedad, (en adelante IIC) aprobadas por el Consejo de Administración de Aguas de Jumilla, S.A., de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) y por las citadas normas básicas, que serán parte integrante del mismo, junto con la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La presentación de proposición conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del futuro contrato y que, por tanto, tienen pleno carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto el servicio que se describe en el **Cuadro Anexo I**.



3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Cuadro Anexo I.** Todos los gastos son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de **3 (tres) años**, sin perjuicio de la facultad de Aguas de Jumilla, S.A. de resolver el mismo por incumplimiento del empresario de las obligaciones que se establecen en la documentación contractual del expediente AJ/S-2015/01, y en el propio contrato.

Finalizado el plazo de duración del contrato establecido, podrá prorrogarse el mismo por periodos anuales hasta un total de 2 prórrogas, de tal modo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no excederá de 5 (cinco) años.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, salvo que en el mismo se establezca expresamente otra cosa, y será prorrogable de forma expresa, hasta el total de prórrogas indicado, a menos que una de las partes, a la finalización del periodo inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, preavise por escrito con 3 (tres) meses de antelación a la otra parte su voluntad de resolver el contrato.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusivo de AGUAS DE JUMILLA, el empresario seleccionado deberá continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, hasta un máximo de 6 (seis) meses más.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.



5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato se adjudicará por Procedimiento Abierto con publicidad en el perfil de contratante, previsto y regulado en las IIC de AGUAS DE JUMILLA, con varios criterios de valoración.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición más económica, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento, y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.-

6.1. El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE JUMILLA es el Director Gerente de la misma, con domicilio en Avenida de Levante, nº32-bis (30.520 Jumilla).

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre a exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6.2.- Al no ser el Poder Adjudicador Administración Pública, no es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación. Ello no obstante, la valoración de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como las ofertas presentadas, corresponderá al responsable de los Servicios Técnicos, Económicos y Jurídicos de AGUAS DE JUMILLA, S.A..

7.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Perfil de Contratante de la Página Web de AGUAS DE JUMILLA, S.A.: www.aguasdejumilla.es



8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

8.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estándose a lo previsto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para la contratación de este servicio no se exige la presentación de fianza provisional.



II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, con varios criterios de valoración.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS DE JUMILLA, podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta.

11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El lugar y plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el **Cuadro Anexo I**.

El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS DE JUMILLA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.



La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE JUMILLA procederá a su destrucción.

11.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INSCRIPCIÓN:

"Proposición presentada por D. (en nombre propio o en representación de, con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A. para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS ACCESORIOS. EXPDTE.- AJ/S-2015/01".

Cada uno de los sobres tendrá, además, el siguiente contenido:

11.2.1. SOBRE 1 - "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En este sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2. Los que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
 - a. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
 - b. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
 - c. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad.



- 3. Los que acrediten o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Declaración relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
 - b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos 5 años, en el que al menos, un contrato al año, de los últimos cinco, sea de importe igual o superior a 50.000,00.€/año.
- 4. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del TRLCSP, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5. Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.
- 6. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.
- 7. Copia del seguro de responsabilidad civil, y documento acreditativo de encontrarse en vigor, con cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.
- 8. Declaración jurada del licitador, de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A. ni con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- 9. En el caso de "Empresas Vinculadas", se advertirá dicha circunstancia.
- 10. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR (EXCEPTO LOS APARTADOS 3, 7, 9 y 10) LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1 POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEL ANEXO III DE ESTE PLIEGO.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.

11.2.2.- SOBRE Nº2 - "PROPOSICIÓN TÉCNICA".

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 2, PROPOSICIÓN TÉCNICA", la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, **solamente se incluirán** los documentos que a continuación se reseñan:

- 1. **Índice de documentos,** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2. Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en este Pliego. Es decir, todos los criterios técnicos.

11.2.3.- SOBRE Nº3 - "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA", solamente los documentos que a continuación se reseñan:

- 1. **Índice de documentos,** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2. La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato si no también cualquier otro tributo o gasto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

El Servicio Jurídico de AGUAS DE JUMILLA realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida.

En acto no público, celebrado después de la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO 2, entregándose copia de la citada documentación al Órgano de Valoración para el estudio técnico de las ofertas.



El Órgano de Valoración, en base a los criterios de valoración establecidos en este pliego redactará un informe técnico, con las valoraciones de los criterios evaluados mediante un juicio de valor e introducidos en el Sobre 2.

Únicamente se procederá a la apertura del Sobre 3 cuando esté realizado el informe de valoración correspondiente.

En el lugar, día y hora previstos se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual se comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, procediéndose a la apertura y lectura del SOBRE NÚMERO 3.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntuación técnica y económica alcanzada por las distintas proposiciones.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que se considere oportuno, disponiendo el licitador de cinco días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, el Órgano de Valoración procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad) remitiendo su informe al



Órgano de Contratación. El informe será formulado teniendo en consideración la puntación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

El informe del Órgano de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.-

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación económica y la evaluación técnica, siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

Proposición Económica: hasta 60 puntos. Propuesta Técnica: hasta 40 puntos.

Valoradas las ofertas de los licitadores, se requerirá mediante fax o mail al licitador que haya obtenido la máxima puntuación para que en el plazo de cinco días hábiles presente la documentación acreditativa que ha servido de base para el cálculo de esta licitación.

13.1.- VALORACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS).

Se valorará sobre un máximo de 60 puntos, la oferta económica presentada por cada empresa, considerando bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que se encuentren por debajo de un 5,0% del presupuesto máximo de licitación.

La baja de la oferta "i" quedará definida por:

$$B_i = \frac{(ImpLic - Of_i)}{ImpLic} \cdot 100$$

B_i : Baja de la oferta "i" (tanto por ciento).

ImpLic: Importe de Licitación sin IVA (euros).

Of_i: Oferta "i" (euros).

Las ofertas con bajas anormales o desproporcionadas recibirán cero puntos. Es decir:

 $Si B_i > 5\%$, entonces B_i es desproporcionada

Dentro de las ofertas que no sean consideradas desproporcionadas, a la que presente la mayor baja se le asignarán 60 puntos.



El resto de las ofertas se puntuarán según la expresión: Pi = Pmax. -(Bmax. -Bi)

Donde:

- Pi = puntuación correspondiente a oferta "i".
- Pmax. = Puntuación máxima (60 puntos).
- Bmax. = Baja máxima (en %), con dos decimales y sin incluir el IVA.
- Bi = Baja correspondiente a la oferta "i" (en %), con dos decimales y sin incluir el IVA.
- Para la valoración final de este criterio, se redondeará al segundo decimal.

13.2.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS).

Se valorará sobre un máximo de 40 puntos, la oferta técnica presentada por cada empresa.

Los 40 puntos de la propuesta técnica se encuentran divididos de la siguiente manera:

- Se asignarán hasta <u>20 puntos</u> a la propuesta técnica de: distancia en kilómetros, desde el "Centro Logístico de Flota" del licitador al casco urbano de Jumilla de la siguiente manera:
 - Se asignarán 20 puntos como puntuación máxima a la distancia de 1 Km.
 - Se asignará 1 punto como puntuación correspondiente a la oferta "i" a cualquier distancia que sea mayor o igual de 60 Km.
 - El resto de las ofertas se puntuarán según la expresión:
 - \circ Pi = Pmax.*(60-Kmi)/60.
 - o Donde:
 - Pi = puntuación correspondiente a oferta "i".
 - Pmax. = Puntuación máxima (20 puntos).
 - Kmi = Distancia en kilómetros existentes entre el Centro de Trabajo del Licitador y el casco urbano de Jumilla.
 - Para la valoración final de este criterio, se redondeará al segundo decimal.
 - Se rellenará la siguiente tabla a tal efecto:

COORDENADAS UTM DEL	DISTANCIA AL CASCO URBANO
"CENTRO LOGISTICO DE FLOTA" LICITADOR i	DE JUMILLA en Km
Coordenada UTM X: Coordenada UTM Y:	

 Se asignarán hasta <u>5 puntos</u> a la propuesta técnica de "Edad Media de los Camiones" de la siguiente manera:



- Se asignarán 5 puntos como puntuación máxima a la Edad Media de 1 año.
- Se asignarán 2 puntos como puntuación correspondiente a la oferta "i" a cualquier Edad Media que sea mayor o igual de 4 años.
- El resto de las ofertas se puntuarán según la expresión:
- \circ Pi = Pmax.*(6-Ed Med i)/6.
- o Donde:
- Pi = puntuación correspondiente a oferta "i".
- Pmax. = Puntuación máxima (5 puntos).
- Ed_Med i = Edad Media en años que tengan los camiones del licitador = Σ (Nº Camión Mixto i * Años Antigüedad i)/ Σ Camión Mixto i.
- Para la valoración final de este criterio, se redondeará al segundo decimal.
- Se rellenará la siguiente tabla a tal efecto:

Nº Vehículo i	Marca	Modelo	Matrícula	Nº Bastidor	Fecha Matriculación	Edad (años)
1 i						
2 i						
3 i						

- Se asignarán hasta <u>15 puntos</u> (mediante criterios de valor subjetivos, no cuantificables por fórmula) a la propuesta técnica de "Mejoras" en la prestación del Servicio de la siguiente manera:
 - Propuesta de mejora a la planificación, gestión avanzada y selectiva de la limpieza del servicio: se asignarán entre 0 y 9 puntos máximo.
 - Propuesta de mejora del mantenimiento de los medios materiales, medios auxiliares y maquinaria ofertadas para la ejecución del correspondiente servicio: se asignarán entre 0 y 3 puntos máximo.
 - Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo todas las mejoras en sistema de prevención de riesgos laborales que el adjudicatario pueda aportar al contrato: Plan de Prevención, Protocolos e instrucciones técnicas de seguridad, equipos de protección e índice de frecuencia/gravedad con una puntuación entre 0 y 3 puntos.
 - En ningún caso las mejoras propuestas supondrán un incremento de los precios unitarios que figuran en el Pliego.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas:



Conforme a lo previsto en el artículo 150.4 de la TRLCSP, para que los licitadores sean admitidos a participar en la fase de evaluación global, a la que se procederá tras conocer la valoración de las proposiciones contenidas en el "Sobre 3", se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, los licitadores superen el 50% de la puntuación atribuible a estos criterios.

III.- ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- ADJUDICACIÓN.-

Tras recibir el correspondiente informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación, resolverá la adjudicación de forma motivada. Se considerará motivación suficiente si en la resolución se asume el informe técnico de valoración.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% de su oferta económica presentada.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá declarar resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de los quince días (15) hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AGUAS DE JUMILLA mediante aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales.



La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS DE JUMILLA podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional en su caso o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGUAS DE JUMILLA, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para AGUAS DE JUMILLA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión, etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

18.- SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones



que para su interpretación diere AGUAS DE JUMILLA al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que realice así como de las consecuencias que se deduzcan para AGUAS DE JUMILLA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

19.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.-

Para la finalización del contrato y recepción de los trabajos efectuados a completa satisfacción de AGUAS DE JUMILLA, S.A. se firmará Acta de Recepción o documento análogo que establezca debidamente las condiciones en las que se finaliza el servicio detallado en el PPT, comenzando a partir de dicho momento el periodo de garantía, que tendrá una duración de dos (2) años, salvo que el PPT disponga otro plazo diferente, o particularice un plazo diferente para alguna actuación determinada. Finalizado el plazo de garantía, si no existiese responsabilidad exigible al empresario, se procederá a la devolución de la fianza constituida, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la solicitud de devolución.

20.- SUBCONTRATACIÓN.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, mediante la autorización expresa y escrita de AGUAS DE JUMILLA, S.A., y de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

La subcontratación, no supondrá nunca un incremento directo o indirecto del precio estipulado en la presente licitación y el contratista, en todo caso, será responsable ante AGUAS DE JUMILLA de los incumplimientos y demoras en que incurran sus subcontratistas y proveedores, así como de la actuación de los mismos y de los eventuales perjuicios que de ellos puedan derivarse.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Que AGUAS DE JUMILLA, S.A. autorice expresamente y con carácter previo la cesión.



- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- 3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AGUAS DE JUMILLA, S.A. y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
- 4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

22.- DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO.-

El contratista, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del complimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el contratista vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado el adjudicatario, el personal del mismo, sus posibles subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. El importe mínimo que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro será de 300.000.-€.

La Póliza de Seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio del contrato por el contratista como tomador del seguro.

El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por el adjudicatario, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la Póliza de Seguro.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe o duración de los trabajos descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a proceder a su cargo, a solicitar las prórrogas o ampliaciones del Seguro que sean precisas.

Durante la vigencia del contrato, AGUAS DE JUMILLA podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al Seguro recibido, o que le entregue copia de la misma y, de verificarse la no existencia de dicho seguro, o la alteración del mismo respecto de lo establecido en este Pliego, dicha



actuación constituirá causa de resolución del contrato o, a elección de AGUAS DE JUMILLA, causa de infracción grave.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato.

El contrato se podrá modificar siguiendo el régimen jurídico establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

24.- INFRACCIONES CONTRACTUALES Y PENALIDADES.-

24.1.- El objeto del contrato, deberá ejecutarse conforme a la planificación y calidad contractuales fijados.

24.2.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en esta cláusula, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AGUAS DE JUMILLA.

El presente régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente Pliego.

24.3.- Penalización por incumplimiento del contrato.

Penalización por incumplimiento de la planificación mensual establecida. Si respecto de la planificación mensual realizada y aprobada al inicio del contrato en limpieza de redes o imbornales, se produce una desviación mensual a la baja igual o superior al 10% de lo establecido, por causa no justificada (salvo por fuerza mayor o similar, pluviometría intensa, ...), AGUAS DE JUMILLA, previo informe del responsable del contrato y notificación al adjudicatario penalizará la certificación mensual realizada en un 10% del importe facturado, y en la partida en que se haya producido. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de AGUAS DE JUMILLA. Esta penalización no excluirá la indemnización por daños y perjuicios causados a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de la demora del contratista ni, en su caso, otras penalidades que procedan conforme el presente Pliego.



Penalización por incumplimiento de los niveles de calidad exigidos. Si como consecuencia de la verificación y controles de calidad de los trabajos indicados en el apartado 12 del PPT y en función del porcentaje que presenten deficiencias sobre la muestra seleccionada, se podrán realizar las siguientes penalizaciones sobres las certificaciones mensuales realizadas por el contratista en la partida de redes y/o imbornales:

```
5% < % de deficiencias ≤ %10 → Penalización económica 10% 10% < % de deficiencias ≤ %30 → Penalización económica 20% 30% < % de deficiencias → Penalización económica 30%
```

Penalización por otras circunstancias. Tendrán penalización todos los trabajos cuya realización no se ajuste a los indicado en el PPT. La cuantía de esta penalización será de 600€, por cada una de las causas de penalización, aún en caso de concurrir varias, más el costo total de la intervención por AGUAS DE JUMILLA u otro contratista para la corrección del incumplimiento, y el pago de tasas o costo de las infracciones cometidas.

No obstante lo anterior, en caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de AGUAS DE JUMILLA que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.500 euros.

24.4.- La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AGUAS DE JUMILLA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

El presente régimen de penalidades se aplicará por AGUAS DE JUMILLA independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

Este régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al Órgano de Contratación a la resolución del contrato.

24.5.- Graduación de incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves,



sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos de la cláusula 25.3 anterior.

- Incumplimiento graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:
- a) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, entendidas como tales las que exceden en su duración del plazo establecido para el cumplimiento de la prestación conforme PPT y oferta del contratista, es decir, cuando la demora iguale o supere el plazo establecido para el cumplimiento de la prestación.
- b) La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente Pliego o Pliego Técnico o impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa, cuando tal demora se prolongue por más de la mitad del plazo establecido para el cumplimiento de la prestación o entrega de materiales.
- c) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AGUAS DE JUMILLA.
- d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- g) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- h) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- i) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a AGUAS DE JUMILLA, de acuerdo con el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- j) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de PPT de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.



- k) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- I) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.
- m) La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- n) El incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el PPT en relación con la prevención de riesgos laborales.
- o) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.
- Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:
- a) La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
- b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal del adjudicatario o sus subcontratas.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de PPT de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme apartado a.1 anterior.

Devengo de las penalidades. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta cláusula, los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- 1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cien euros (100€) por cada infracción.
- 2) Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de hasta mil euros (1000€) por cada infracción.

En caso de que las penalidades o multas por demora devengadas superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato, AGUAS DE JUMILLA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato.

AGUAS DE JUMILLA comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.



Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demora devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, solo podrá realizarse dicha deducción cuando AGUAS DE JUMILLA hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

AGUAS DE JUMILLA podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso. Esta facultad corresponderá exclusivamente a la Empresa, que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo AGUAS DE JUMILLA comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de AGUAS DE JUMILLA se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El pago se realizará por AGUAS DE JUMILLA contra factura, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario. AGUAS DE JUMILLA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la certificación de los servicios, no pudiendo en ningún caso, abonar el precio en un plazo superior a 60 días naturales.



26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- 1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.
- 2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Responsable del contrato".

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

- 3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 5.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización del servicio contratado, serán de la exclusiva titularidad de la Empresa, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento



de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de la Empresa, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que la Empresa le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la Empresa.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.



27.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario serán aplicables durante los 12 meses siguientes a la fecha de firma del Contrato. En las siguientes anualidades se revisarán en el mismo porcentaje que se incremente la mano de obra en el convenio colectivo del sector correspondiente en las categorías profesionales de los trabajadores que desempeñen los trabajos objeto de esta licitación.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE JUMILLA.

29.- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

El contratista responderá de la ejecución de los servicios y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que la Dirección del Contrato los haya examinado o reconocido.

El contratista, únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos y prestaciones defectuosas o mal ejecutadas sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección del Contrato.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial, no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 de la TRLCSP.



31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículo 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS DE JUMILLA.
- c) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Empresa.
- d) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) La imposición acumulada de penalizaciones económicas alcanzando los límites máximos previstos en este Pliego.
- g) A elección de la parte no incumplidora, por el incumplimiento total o parcial grave o reiterado de alguna de las obligaciones legal o contractualmente establecidas.
- h) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que la misma sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de dichas operaciones o, aún si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuase llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y ello en la medida en que la entidad superviviente asuma todas los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que vaya a quedar afectada por una operación de modificación estructural notificará a la otra parte con la mayor diligencia (de ser posible, antes de que dicha operación tenga lugar) la realización de la misma, así como el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.



- i) El abandono del contrato. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de prestar el servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- j) En caso de que cualquiera de las partes se hallara inmersa en un procedimiento de intervención, judicial o administrativa, en la administración de sus activos, propiedades o actividades. En tal supuesto, la resolución se producirá de forma automática y sin necesidad de notificación alguna por la otra parte.

La pérdida de garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AGUAS DE JUMILLA (art. 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AGUAS DE JUMILLA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AGUAS DE JUMILLA.

175 -

Aprobación, Jumilla a 2 de febrero de 2015.

D. Manuel Rayo Hidalgo

Director Gerente



ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS ACCESORIOS. AJ/S-2015/01.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO

ATENDIENDO AL SIGUIENTE CUADRO DE PRECIOS

Hora* de Servicio = Hora Computada desde el momento en que los equipos se presentan en el tajo, hasta el momento en que termina el trabajo.

PRECIOS	BREVE DESCRIPCIÓN TRABAJOS	UNIDADES	UNIDADES/AÑO	IMPORTE UNITARIO (sin IVA)	IMPORTE (sin IVA)
Precio nº1	Limpieza Preventiva/Programada de Red	Hora* de Servicio	505	52,00	26.260,00
Precio nº2	Limpieza Correctiva/ Puntual	Hora* de Servicio	250	56,00	14.000,00
Precio nº3	Limpieza Correctiva/ Puntual	Hora* Servicio Extraordinarias	1	60,00	60,00
Precio nº4	Servicio Retén de Disponibilidad	Mes	12	200,00	2.400,00
Precio nº5	Señalización y medidas de seguridad especiales para actuación en la vía pública.	Dias	1	80,00	80,00
Precio nº6	Servicio de señalización con peón paletista para regulación del tráfico en vía pública.	Hora*	1	15,00	15,00
Precio nº7	Gestión de residuos en Vertedero Autorizado.	Tm	1	15,00	15,00
Precio nº8	Inspección de red de alcantarillado con equipo con circuito cerrado de TV	Hora* de Servicio	50	75,00	3.750,00
Precio nº9	Inspección con cámara tipo pértiga.	Hora* de Servicio	50	40,00	2.000,00
Precio nº10	Inspección de red de alcantarillado con equipo con circuito cerrado de TV	Hora* Servicio Extraordinarias	1	80,00	80,00
Precio nº11	Inspección con cámara tipo pértiga.	Hora* Servicio Extraordinarias	1	44,00	44,00
Precio nº12	Señalización y medidas de seguridad especiales para actuación en la vía pública.	Dias	1	80,00	80,00
Precio nº13	Servicio de señalización con peón paletista para regulación del tráfico en vía pública.	Hora*	1	15,00	15,00
	Realización de PACKERS	Ud.	1	300,00	300,00
	Realización de FRESADOR	Ud.	1	175,00	175,00
*************************************	4.	PRESUPUESTO LICITA	CION MÁXIMO AN	IUAL (sin IVA)	49.274,00

3. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede el primer año de vigencia del contrato.

La revisión de precios de las siguientes anualidades se realizará en el mismo porcentaje que se incremente la mano de obra en el convenio colectivo del sector correspondiente en las categorías profesionales de los trabajadores que desempeñen los trabajos objeto de esta licitación.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de valoración.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Término Municipal de Jumilla.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) años (prorrogables conforme cláusula 4).



8. GARANTÍA PROVISIONAL	NO
9. GARANTÍA DEFINITIVA	SI (5%)

- **10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo 24 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, en el Registro General de AGUAS DE JUMILLA, sito en Avda. de Levante, nº32-bajo (Jumilla).
- 11. APERTURA DEL SOBRE 3 (Proposición económica): la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de AGUAS DE JUMILLA (www.aguasdejumilla.es), en el lugar que al efecto se especifique.



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a	, con	domicilio	en		con	D.N.I.	núm	ero
, en r								
C.I.F),	conforme a	credita cor	n Poder	Notarial	decla	arado t	oastar	nte,
otorgado ante not	ario del Ilustr	re Colegio	de	, D				con
fecha								
contratación de A	GUAS DE JUN	MILLA, S.A	., por PR	OCEDIM:	ENT) ABIE	RTO (con
publicidad en la v	veb, para el	"SERVIC	IO DE L	IMPIEZ	A, II	NSPEC	CIÓN	1 Y
VIGILANCIA D	E LA RI	ED DE	SANEAL	MIENTO	Y	SER	VICI	OS
ACCESORIOS. E								
íntegramente, se	· ·							
Cláusulas Adminis								
demás documento	s contractual	es, por el p	precio tot	al de I	EURO	S (en l	etra y	en en
número), IVA excl	uido.							
Asimismo, se oblig	ra al cumplim	niento de la	. legislado	o o regla	ment	ado en	mat	eria
laboral, en espec	cial en previ	sión y seg	guridad s	social, as	Si COI	mo en	mat	eria
tributaria.								

Fecha y firma del proponente



Se adjunta a la presente oferta económica, relación de precios unitarios de acuerdo a las especificaciones contenidas en el PPT, que serán de aplicación a los servicios y trabajos contenidos en los Capítulos II y III del indicado Pliego, que se firma conjuntamente con el presente documento de oferta económica.

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS APLICABLES A LOS CAPÍTULOS II y III DEL PPT. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AJ/S-2015/01 (Importes en cifras y números).

Precio nº 1. Hora de servicio (realizadas dentro del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas) de limpieza preventiva/programada de red de alcantarillado con equipo impulsor-aspirador (limpieza de red, pozos, arquetas, imbornales, albañales y resto de elementos de la red e instalaciones). Se incluye además la instalación y retirada de señalización y medidas de seguridad y traslado de residuos a vertedero. Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido.

Precio nº 2. Hora de servicio (realizadas dentro del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas) de limpieza correctiva/puntual de red de alcantarillado con equipo impulsor-aspirador (limpieza de red, pozos, arquetas, imbornales, albañales y resto de elementos de la red e instalaciones). Se incluye además la instalación y retirada de señalización y medidas de seguridad y traslado de residuos a vertedero Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido.

Precio nº 3. Horas Extraordinarias (realizadas fuera del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas), de limpieza correctiva/puntual de red de alcantarillado con equipo impulsor-aspirador (limpieza de red, pozos, arquetas, imbornales, albañales y resto de elementos de la red). Se incluye además la Instalación y retirada de señalización y



medidas de seguridad y traslado de residuos a vertedero. Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido.

Precio nº 4. Servicio de retén de disponibilidad de equipos mixtos para días no laborables (festivos y fines de semana).

Precio nº 5. Señalización y medidas de seguridad especiales para actuación en la vía pública.

Precio nº 6. Servicio de señalización con peón paletista para regulación del tráfico en vía pública.

Precio nº 7. Gestión de residuos en Vertedero Autorizado.

Precio nº 8. Hora de servicio (realizadas dentro del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas) de inspección de red de alcantarillado con equipo con circuito cerrado de TV (inspección de red, pozos, arquetas y albañales). Se incluye además la Instalación y retirada de señalización y medidas de seguridad. Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido. El servicio incluirá la grabación de vídeos e imágenes en soporte digital y entrega de informe de la inspección.

Precio nº 9. Hora de servicio (realizadas dentro del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas) de inspección de pozos de registro con cámara tipo pértiga. Se incluye además la Instalación y retirada de señalización y medidas de seguridad. Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido. El servicio incluirá la grabación de vídeos e imágenes en soporte digital.

Precio nº 10. Hora de servicio (realizadas fuera del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas) de inspección de red



de alcantarillado con equipo con circuito cerrado de TV (inspección de red, pozos, arquetas y albañales). Se incluye además la Instalación y retirada de señalización y medidas de seguridad. Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido. El servicio incluirá la grabación de vídeos e imágenes en soporte digital y entrega de informe de la inspección.

Precio nº 11. Hora de servicio (realizadas fuera del horario de jornada normal de trabajo de lunes a viernes entre las 8 y las 20 horas) de inspección de pozos de registro con cámara tipo pértiga. Se incluye además la Instalación y retirada de señalización y medidas de seguridad. Servicio de toma de datos de campo y cumplimentación de fichas y partes incluido. El servicio incluirá la grabación de vídeos e imágenes en soporte digital.

Precio nº 12. Señalización y medidas de seguridad especiales para actuación en la vía pública.

Precio nº 13. Servicio de señalización con peón paletista para regulación del tráfico en vía pública.

Precio nº 14. Unidad de realización de reparación de tubería mediante la inserción de "packer", para diámetros nominales de tubería de 160, 200, 315, 400, 500, 600 y 630.

Precio nº 15. Unidad de realización de trabajo de fresado en tubería de alcantarillado.

Firmado en,	el	de	de 2015.	
		Fdo:		



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., titular del D.N.I. nº ... expedido en fecha ... de ... de ..., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad ..., con domicilio social en ... y C.I.F. nº..., con respecto a la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS ACCESORIOS. EXPDTE.-AJ/S-2015/01"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- 1°.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas, disponiendo, por tanto, de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica.
- 3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4º.- No se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5°.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.
 - 6°.- No mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A.
 - 7º.- No mantiene deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- 8º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:





Denominación completa del licitador:

C.I.F.:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono/Fax:

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AGUAS DE JUMILLA, S.A.

En ..., a ... de ... de 2015.

Firmado: